



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

domo 2



POTOSÍ PARA LOS POTOSINOS GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL SF/DGI/DJCF/UIC/CM/0054/2024 San Luis Potosí, S.L.P. 12 de enero 2024.

Asunto: Se niega condonación.

ALONSO GÓMEZ VILLALOBOS MIJARES REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES STOBEN, S.A. DE C.V. CALLE ARENAL No. 6 BODEGA 22 COLONIA INDUSTRIAL MEXICANA C.P. 78309 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de condonación de multa presentada por la contribuyente Construcciones Stoben, S.A. de C.V., a través de su representante legal, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES

Por escrito presentado el 12 de septiembre de 2023, en la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, Alonso Gómez Villalobos Mijares en su carácter de representante legal de Construcciones Stoben, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CST121005PK5 y domicilio fiscal al rubro citado, solicita la condonación de la multa en cantidad de \$12,448.00 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), contenida en el crédito fiscal número SF-DF-UIEPD-1983 de fecha 05 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Fiscalización, por no exhibir dentro del plazo establecido diversa documentación que le fue solicitada por la autoridad fiscalizadora de conformidad con lo señalado en los artículos 155 primer párrafo, fracción II y 156 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí

CONSIDERANDO

Único. Una vez analizada la argumentación hecha valer por el solicitante, las pruebas exhibidas y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la revisión efectuada a los controles internos, esta Dirección estima que no ha lugar acordar conforme a lo solicitado por esa peticionaria de conformidad con lo señalado en el artículo 54 BIS, del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, en virtud que la multa en cuestión le fue impuesta a esa contribuyente por no proporcionar por segunda vez a la autoridad fiscalizadora dentro del plazo de los 15 días hábiles que le fue otorgado, la documentación relativa al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal respecto del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la cual le fue requerida mediante el oficio No. SF-DF-DSPIE/0924, con Orden de Revisión número IER2400012/23, de fecha 23 de marzo de 2023, incurriendo en agravante por ubicarse dentro del supuesto de reincidencia establecido en el artículo 155 primer párrafo, fracción II, en consecuencia haciendo acreedor a la sanción establecida en el artículo 156 primer párrafo, fracción II, ambos del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 1º, 3º fracción I, Inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º párrafos primero fracción II, inciso c) y último, 14 fracciones Continúa en la página 2.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ PARA LOS POTOSINOS GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2027

FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL SF/DGI/DJCF/UIC/CM/0054/2024 San Luis Potosí, S.L.P. 12 de enero 2024.

Página 2 de 2.

X, XXI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 1º 18, 47 fracción I, inciso c) y f), 48, 52 y 54 BIS, segundo párrafo, del Código Fiscal, del Estado de San Luis Potosí;

RESUELVE:

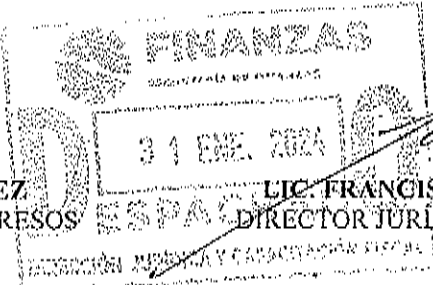
Primero. Se niega la reducción solicitada por el contribuyente Construcciones Stoben, S.A. de C.V., por los motivos y circunstancias precisados en el considerando único de la presente resolución.

Segundo. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

[Handwritten signature of Areli Rodríguez Pérez]



LIC. FRANCISCO JAVIER VALENCIA PONCE DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL

[Handwritten signature of Francisco Javier Valencia Ponce]

c.c.p. Adrián Bracamonte Rodríguez, Director de Recaudación y Política Fiscal, Para su conocimiento y efectos correspondientes c.c.p. Carlos Alberto Sánchez Ángeles, Subdirector de Control Tributario, Igual fin. c.c.p. Humberto Meneses Rugerio, Director de Fiscalización, Ídem. c.c.p. Expediente/Minutario. L'FJVP/FADE

2024, "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."